



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Septiembre primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00126-00
PROCESO: VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA)
DEMANDANTE: HEREDEROS DE MARÍA CLAUDINA BENAVIDES DE RIVERA
DEMANDADA: LUIS ALFONSO MORENO AMADO

Por cuanto el libelo demandatorio fue subsanado oportunamente, y antes de admitir la demanda se **DISPONE**:

Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, los demandantes (Herederos determinados de **MARÍA CLAUDINA BENAVIDES DE RIVERA**) deben **PRESTAR** caución por la suma de \$16.000.000.00 M/cte., previo a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 ídem.

NOTIFIQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
ESTADO 2 SEP 2022
No. 099
FILADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES